

Señora

Juez Primera Promiscua de Familia. Palmira

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso de sucesión de EFRAIN SANCHEZ ROZO

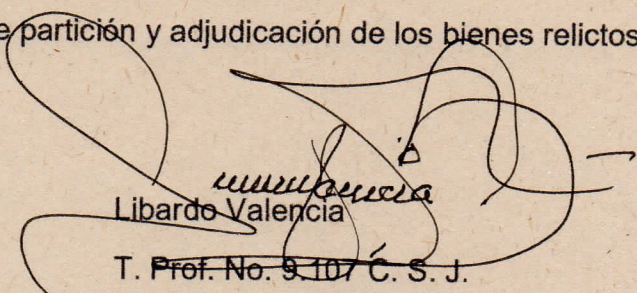
Demandantes: Nora Muriel de Sanchez y otros

Radicación: 2019-342

En mi condición de apoderado de todos los interesados en el trámite de la cita y teniendo en cuenta que se encuentran agotadas las etapas procesales previas a la distribución y adjudicación de los bienes relictos, a su consideración someto el aludido trabajo para el fin procesal pertinente.

Anexo el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos.

Atentamente,



Libardo Valencia

T. Prof. No. 9.107 C. S. J.

C.C.No.17.086.172 Bogotá

Señora

Juez Primera Promiscua de Familia. Palmira

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso de sucesión de EFRAIN SANCHEZ ROZO. Rad. No. 2019-342

Libardo Valencia, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 9.107 del C. S. J., apoderado de todos los interesados reconocidos en el proceso, a su consideración someto el trabajo de partición de los bienes relictos del señor EFRAIN SANCHEZ ROZO, actuación que cumpla previas las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El despacho a su cargo, mediante providencia de fecha 3 de septiembre de 2019, declaró abierto y radicado en ese Juzgado el proceso de sucesión intestada de quien se conoció con el nombre de EFRAIN SANCHEZ ROZO, fallecido el 29 de septiembre de 2018, y, reconoció como cónyuge sobreviviente a la señora NORA MURIEL DE SANCHEZ y a ANGELICA MARIA Y ANDRES FELIPE SANCHEZ MURIEL como herederos, en su calidad de hijos del causante citado.
2. Efectuadas las publicaciones de Ley, se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos, la que se llevó a cabo el día 20 de enero del año en curso, la que se adicionó con el valor del parqueadero del conjunto residencial VILLA DEL SOL, con el siguiente resultado:

Valor bienes sociales:	\$ 808.364.500
Valor pasivo:	\$ 196.156.351
Valor activo liquido social	\$ 612.208.149
3. Conforme a lo anterior, los gananciales se establecen en la suma de \$ 306.104.074.50 y, por ende, la herencia en una suma igual. La herencia, por mandato del art. 1045 del C. C. se divide entre los dos herederos obteniendo que a cada uno de ellos le corresponden bienes por la suma de \$153.052.037,25. Debe anotarse que se integrará una hijuela de deudas a fin de que el adjudicatario de estas proceda al pago de las existentes.
4. Efectuadas las anteriores consideraciones, se procede a efectuar las adjudicaciones pertinentes, con el siguiente resultado:

HIJUELA PARA LA SEÑORA NORA MURIEL DE SANCHEZ. C.C. No. 24.466.788

Por sus gananciales.

Ha de haber \$ 306.104.074.50

Se integra y paga así:

1. Adjudicándole el 50% de los derechos de dominio que el causante tenía radicados en el siguiente inmueble Apartamento ubicado en la Calle 25 Norte Número 5B-23 APARTAMENTO 101. Se accede a él desde la calle 25- Norte, a través de la puerta distinguida con el Número 5B-23 de la actual nomenclatura urbana del Cali. Se comunica con los otros pisos del edificio a través de acceso, hall y escalera común. Tiene un área de propiedad particular de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 Mts.2). Sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada y longitud de uno con treinta metros (1.30 Mts) cero quince metros (0.15 Mts) cero ochenta metros (0.80 Mts.) cero cuarenta metros (0.40 Mts) cero quince metros (0.15 –Metros) dos con ochenta y cinco (2.85 M.) Entre los puntos 2 y 3 en línea recta y longitud de cinco con cincuenta y cinco metros (5.55 M.). Entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada y longitud de tres metros (3.00 M.). dos metros (2.00 M.) cero veinticinco metros (0.25 Mts.) cero quince metros (0.15 Mts.) cuatro con cuarenta y cinco metros (4.45 M.). Entre los puntos 4 y 5 en línea recta y longitud de seis cuarenta metros (6.40 Mts.). Entre los puntos 5 y 6 en línea recta y longitud tres sesenta y cinco (3.65 M.). consta de: sala, comedor, patio común de uso exclusivo, dos (2) baños, alcoba, cocineta, USO EXCLUSIVO: por razones de funcionalidad, acceso, uso anexo inseparables de esta unidad privada, se le concede al propietario (s) usufructuario por todo el tiempo que dure el Edificio "MILAN", propiedad horizontal, el uso, goce y disfrute del patio común de uso exclusivo del apartamento 101, a condición de mantenerlo y cuidarlo a expensas de su propio peculio. NADIR: 0.00 metros, determinado por la loza común que lo separa del subsuelo de la copropiedad. CENIT: +2.80 metros, determinado por la loza común, que lo separa del segundo piso de la copropiedad. ALTURA:2.80 metros. Inmueble al cual le corresponde La Matrícula Inmobiliaria Número 370-0385615, el edificio "MILAN". Propiedad horizontal está situado en la avenida 5ª. B. con calle 23 norte, identificado en sus puertas principales con los números 5 B-23, 5B-25 y 5B-27 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Cuenta con un área aproximada de 170 metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (1.70.40 Mts.2). Los linderos son tomados de los títulos escriturales originales y son los siguientes: NORTE, en longitud lineal de ocho metros (8 Mts.) con la calle 25 norte de la actual nomenclatura urbana de Cali, SUR, en extensión lineal del ocho metros (8 Mts.) con propiedad que fue de los señores OCTAVIO GONZALEZ ECHEVERRY, sucesores de Julio F. Dandauver, José Pons Mayor y Bertha Echeverry de Gonzáles; ORIENTE, en extensión de veintiún metros con treinta(21.30 Mts.) lineal copropiedad que fue de los señores OCTAVIO GONZALEZ ECHEVERRY, sucesores de Julio F. Dandauver, José Pons Mayor y Bertha Echeverry de Gonzáles;

OCCIDENTE, con casa de habitación que fue de las señora Manuela de Pardo, hoy de Isabel Vélez de Londoño en longitud de veintiún metros con treinta (21.30 Mts.). El edificio "MILAN", que en este lote se construyó es de cuatro (4) pisos para dos (2) locales comerciales y siete (7) apartamentos para un total de nueve (9) unidades jurídicas independientes Este inmueble fue sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura No.950 de 16 de marzo de 1.992, notaria 13 de Cali y adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura No.4359 de fecha 30 de septiembre de 1.992, notaria octava de Cali, inscrita bajo M. I. No. 370-385615.El derecho adjudicado se avalúa en la suma de \$ 50.189.250

2. Adjudicándole un derecho de 50% o mitad de los derechos de dominio que el causante tenía radicados en el siguiente inmueble: Casa de habitación de dos plantas, levantada sobre paredes de ladrillo y cemento, techo de tejas de eternit compuesta en la primera planta de sala, comedor, cocina, dos alcobas, cuarto para la empleada del servicio, garaje, cuarto para los servicios sanitarios con sus paredes forradas en azulejo, otro cuarto sanitario auxiliar, piscina forrada en azulejo y gradas de acceso a la segunda planta forradas en granito pulido y en la segunda planta consta de dos alcobas, y cuarto para los servicios sanitarios con sus paredes forradas en azulejo, ambas plantas dotadas de sus instalaciones para la provisión de agua y luz eléctrica, edificada sobre su lote de terreno propio que mide catorce metros (14 Mts) de frente, por veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 Mts) de fondo, ubicado tal inmueble dentro del área urbana de esta ciudad en la calle 32 entre carreras 28 y 29, distinguida en su puerta exterior de entrada con el número 28-30, la cual figura inscrita en el catastro oficial con la ficha número 18098 y alinderada especialmente así: - Norte, predio que fue de Mario Escobar Becerra, hoy herederos de Herminia Becerra de Escobar; Sur, calle 32; Oriente, con pasaje Escobar, predio de herederos de Arcelia Prado, hoy de la Caja de Compensación Familiar; y Occidente predio de Jesusita Bonilla en parte, y en parte predio de María Escobedo viuda de Rosales..- Este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal Sánchez Muriel, mediante escritura No. 1441 de 19 de julio de 1.971, notaria segunda de Palmira, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, bajo M. I. No. 378-.39165 Este derecho se avalúa en la suma \$160.758.750

3. Adjudicándole 95.156,074.50 acciones o derechos de dominio de valor de un peso cada acción o derecho que se toman de los que por valor de \$109.432.500 o el 86,95 % del 100% de los derechos o acciones de dominio que el causante tenía radicados sobre el siguiente inmueble: Apartamento marcado con los números 29-402 – bloque 29, que hace parte del edificio " UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA BLOQUE SECTOR D "situado en la calle 12 -B, carrera 39 y 40, distinguido en sus puertas de acceso con los números 39-19-39, de la actual nomenclatura urbana de Cali, siendo los

linderos del lote de terreno en que está construido el edificio como sigue: partiendo del punto marcado en el plano con la letra K, en el punto de intersección de su lindero norte que corresponde a la línea oficial de paramento de la carrera 39, con su lindero oriental, se sigue al sur 63-67 metros, al punto C, con predio de Edgar Zúñiga: al sur-occidente, en 13.43 metros, al C y al occidente, en 31.73 metros al punto J, con predio del Barrio Departamental; al norte, 67.10 metros al I con la calle 12-B y al oriente, en 49.89 metros al punto inicial K, con la carrera 39. AREA TOTAL DEL LOTE: 2.982.15 metros cuadrados. Le corresponde un derecho de propiedad sobre los bienes comunes equivalentes a 1.700 % sobre la proporción señalada en áreas comunes del edificio y fue sometido al régimen de copropiedad por escritura No.1096 de 13 de mayo de 1.982, notaria primera de Cali., El apartamento 29-402-bloque 29, aparece en el reglamento de copropiedad, identificado así: APARTAMENTO 29-402, AREA: 72.34 METROS CUADRADOS, LUNDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 4, en el punto de intersección de la fachada común. Sur, con el eje del muro medianero con el apartamento No. 29-401, se sigue al norte en línea quebrada 4.925 metros al 5, eje del muro medianero y columnas comunes estructurales con el apartamento antes citado; al norte en línea quebrada 1.50 metros al 6, columna común estructural, fachada común y puerta común para uso exclusivo con hall común; al oeste 1.25 metros al 7 y al norte 1.20 metros al 8, muro común con shunte común; al oeste 5.10 metros al 9, al sur 1.20 metros al 10 y al oeste 2.90 metros al 11, en parte fachada común con circulación común a éste nivel y en parte fachada común con vacío común a zona común de circulación; al sur en línea quebrada 6.80 metros al punto 1 columnas comunes estructurales y muro común con la junta común de dilatación confinante con el bloque 27; al este en línea quebrada 6.30 metros al 2, al sur 1.10 metros al 3 y al este 3.475 metros al punto de partida 4 columnas comunes estructurales y fachada común con vacío común a zona verde común. Este inmueble fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura No. 2680 de fecha 21 de noviembre de 1.983, notaria novena de Cali, inscrita en la oficina de registro competente bajo M.I. No. 370-130749, identificado con la cedula catastral No.101100101200110001904040050 derecho avaluado en la suma de

\$ 95.156.074,5

SUMAS IGUALES

\$ 306.104.074.50

\$306.104.074.50

Hijuela para la heredera ANGELICA MARIA SANCHEZ MURIEL. C.C. No. 66.760.415

Por su legítima.

Ha de haber

\$153.052.037,25

Se integra y paga así:

1. Adjudicándole 153.052.037.25 acciones o derechos de dominio de valor de peso cada acción o derecho que se toman de las 321.517.500 o el 47.6 % del 100% de los derechos de dominio que el causante tenía radicados en el siguiente inmueble: Casa de habitación de dos plantas, levantada sobre paredes de ladrillo y cemento, techo de tejas de eternit compuesta en la primera planta de sala, comedor, cocina, dos alcobas, cuarto para la empleada del servicio, garaje, cuarto para los servicios sanitarios con sus paredes forradas en azulejo, otro cuarto sanitario auxiliar, piscina forrada en azulejo y gradas de acceso a la segunda planta forradas en granito pulido y en la segunda planta consta de dos alcobas, y cuarto para los servicios sanitarios con sus paredes forradas en azulejo, ambas plantas dotadas de sus instalaciones para la provisión de agua y luz eléctrica, edificada sobre su lote de terreno propio que mide catorce metros (14 Mts) de frente, por veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 Mts) de fondo, ubicado tal inmueble dentro del área urbana de esta ciudad en la calle 32 entre carreras 28 y 29, distinguida en su puerta exterior de entrada con el número 28-30, la cual figura inscrita en el catastro oficial con la ficha número 18098 y alinderada especialmente así: - Norte, predio que fue de Mario Escobar Becerra, hoy herederos de Herminia Becerra de Escobar; Sur, calle 32; Oriente, con pasaje Escobar, predio de herederos de Arcelia Prado, hoy de la Caja de Compensación Familiar; y Occidente predio de Jesusita Bonilla en parte, y en parte predio de María Escobedo viuda de Rosales.- Este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal Sánchez Muriel, mediante escritura No. 1441 de 19 de julio de 1.971, notaria segunda de Palmira, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, bajo M.I. No. 378-.39165,-derechos valuados en \$153,052.037,25

SUMAS IGUALES

\$153.052.037,25 \$153.052.037,25

HIJUELA PARA EL HEREDERO ANDRES FELIPE SANCHEZ MURIEL. C.C.No. 6.391.484

Por su legítima

Ha de haber

\$153.052.037,25

Se integra y paga así:

1. Adjudicándole el 50% de los derechos de dominio que el causante tenía radicados en el siguiente inmueble Apartamento ubicado en la Calle 25 Norte Número 5B-23 APARTAMENTO 101. Se accede a él desde la calle 25- Norte, a través de la puerta distinguida con el Número 5B-23 de la actual nomenclatura urbana del Cali. Se comunica con los otros pisos del edificio a

través de acceso, hall y escalera común. Tiene un área de propiedad particular de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 Mts.2). Sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada y longitud de uno con treinta metros (1.30 Mts) cero quince metros (0.15 Mts) cero ochenta metros (0.80 Mts.) cero cuarenta metros (0.40 Mts) cero quince metros (0.15 –Metros) dos con ochenta y cinco (2.85 M.) Entre los puntos 2 y 3 en línea recta y longitud de cinco con cincuenta y cinco metros (5.55 M.). Entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada y longitud de tres metros (3.00 M.). dos metros (2.00 M.) cero veinticinco metros (0.25 Mts.) cero quince metros (0.15 Mts.) cuatro con cuarenta y cinco metros (4.45 M.). Entre los puntos 4 y 5 en línea recta y longitud de seis cuarenta metros (6.40 Mts.). Entre los puntos 5 y 6 en línea recta y longitud tres sesenta y cinco (3.65 M.). consta de: sala, comedor, patio común de uso exclusivo, dos (2) baños, alcoba, cocineta, USO EXCLUSIVO: por razones de funcionalidad, acceso, uso anexo inseparables de esta unidad privada, se le concede al propietario (s) usufructuario por todo el tiempo que dure el Edificio "MILAN", propiedad horizontal, el uso, goce y disfrute del patio común de uso exclusivo del apartamento 101, a condición de mantenerlo y cuidarlo a expensas de su propio peculio. NADIR: 0.00 metros, determinado por la loza común que lo separa del subsuelo de la copropiedad. CENIT: +2.80 metros, determinado por la loza común, que lo separa del segundo piso de la copropiedad. ALTURA: 2.80 metros. Inmueble al cual le corresponde La Matrícula Inmobiliaria Número 370-0385615, el edificio "MILAN". Propiedad horizontal está situado en la avenida 5ª. B. con calle 23 norte, identificado en sus puertas principales con los números 5 B-23, 5B-25 y 5B-27 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Cuenta con un área aproximada de 170 metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (1.70.40 Mts.2). Los linderos son tomados de los títulos escriturales originales y son los siguientes: NORTE, en longitud lineal de ocho metros (8 Mts.) con la calle 25 norte de la actual nomenclatura urbana de Cali, SUR, en extensión lineal del ocho metros (8 Mts.) con propiedad que fue de los señores OCTAVIO GONZALEZ ECHEVERRY, sucesores de Julio F. Dandauver, José Pons Mayor y Bertha Echeverry de Gonzáles; ORIENTE, en extensión de veintiún metros con treinta (21.30 Mts.) lineal copropiedad que fue de los señores OCTAVIO GONZALEZ ECHEVERRY, sucesores de Julio F. Dandauver, José Pons Mayor y Bertha Echeverry de Gonzáles; OCCIDENTE, con casa de habitación que fue de las señora Manuela de Pardo, hoy de Isabel Vélez de Londoño en longitud de veintiún metros con treinta (21.30 Mts.). El edificio "MILAN", que en este lote se construyó es de cuatro (4) pisos para dos (2) locales comerciales y siete (7) apartamentos para un total de nueve (9) unidades jurídicas independientes Este inmueble fue sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura No. 950 de 16 de marzo de 1.992, notaría 13 de Cali y fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura No.4359 de fecha

- 30 de septiembre de 1.992, notaria octava de Cali, inscrita bajo M. I. No. 370-385615. El derecho adjudicado se avalúa en la suma de \$ 50.189.250
2. Adjudicándole la totalidad de los derechos que el causante tenía radicados en el siguiente inmueble: Apartamento de habitación No. 527- del Bloque H, y el Parqueadero (Cubierto) No. S217 situados dentro del Conjunto Residencial "VILLA DEL SOL – SECTOR CUATRO"; El Apartamento tiene un área de 59,83 metros cuadrados y matrícula inmobiliaria No. 370-0221849 altura libre 2.20 metros; consta de sala comedor, Una (1) alcoba principal con baño, dos (2) alcobas, un (1) baño social, una (1) cocina, zona de ropas y le corresponde un coeficiente – copropiedad de 0.3870%. El parqueadero tiene un área de 10.35 M2 y le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 370-0244671/ Su coeficiente de copropiedad es de 0.03264%. Sus linderos particulares se han determinado por el sistema gráfico en los planos números VS-4-06 H527. PNo.S217, protocolizados con el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se someten, según Escritura Pública No. 2.246 corrida en la Notaría Once del círculo de Cali, el día 5 de noviembre de 1.986. y de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 107 de 1.983, cuyas copias certificadas por el Notario se protocolizan con esta escritura. Los inmuebles objeto de este contrato están dotados de las obras urbanísticas y servicios mínimos exigidos por las autoridades Municipales competentes. Las unidades privadas que se acaban de determinar junto con los bienes de uso común en la proporción correspondiente hacen parte del Conjunto Residencial VILLA DEL SOL – SECTOR CUATRO, localizado en la ciudad de Cali, Barrio San Luis, Sector Oriental de esta ciudad, se encuentra distinguido en la nomenclatura urbana actual con la dirección Calle Sesenta y dos A número Uno Ciento Veinte (1-120). De acuerdo con la Escritura de loteo y el plano de localización aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal que se protocoliza, el globo de terreno correspondiente al Sector Cuatro, tiene una extensión superficial de 15.361.37 M2, determinado así: COORDENADAS: "Punto O" N=13.731.967; E=15.291.182; "Punto W1" N=13.908.129; E=15.271.674; "Punto W2" N=13.899.589; E=15.280.802; "Punto W3" N=13.905.066; E=15.285.926; "Punto R" N= 13.824.449; E=15.372.092. LINDEROS Y DISTANCIAS Tomados del Plano que se protocoliza: NORESTE: Del punto W1 al W2, en línea recta en distancia de 12.50 Ms con el predio destinado a la Antena Parabólica de Televisión. Del Punto W3 al "R" en línea recta en distancia de 118.00 Ms; colindando con la futura Calle Sesenta y Dos A (62A); SURESTE: Del punto "R" al "O" del plano, línea recta en distancia de 118.43 Mts colindando con el Sector Uno (1) de la misma Urbanización; SUROESTE: del Punto "O" al "B4" línea recta en distancia de 130.50 Mts, colindando con el Sector Tres (3) de la misma Urbanización. NOROESTE: Del Punto "B4" al "W1", línea recta en distancia de 110.93 Mts colindando con la futura Carrera Primera Bis (1BIS) y del punto "W2" al punto inicial "W3" del plano y encierra,

línea recta en distancia de Siete metros con cincuenta centímetros (7.50 Mts.) lindando con el predio destinado a la construcción de la Antena Parabólica para Televisión. El COJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR CUATRO, fue constituido en propiedad horizontal con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1.948 y el Decreto que la reglamenta 1335 de 1.959 y 107 de 1.983 tal como consta en la Escritura Pública No. 991 del diez (10) de diciembre de 1.985, de la Notaría Once del Círculo de Cali, registrada el 19 de diciembre de 1.985 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali y reformada por Escritura Publica No. 2.246 corrida en la Notaría Once del Círculo de Cali, el día 5 de noviembre de 1.986, de conformidad con lo dispuesto en el D. 1365 de 1.986. Como el CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL – SECTOR CUATRO, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, el (la) (los) COMPRADOR (a)(es) queda (n) en todo sujeto a dicho régimen y por consiguiente además del dominio individual del apartamento anteriormente especificado, tendrá(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento en las proporciones o porcentajes en el indicado y obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal Sánchez Muriel, mediante escritura No. 1.847 de 23 de junio de 1.987, notaria once de Cali, inscrita en la oficina de registro de dicha ciudad bajo M. I. No. 370-0221849 para el apartamento y 370-0244671 para el parqueadero en la oficina de registro de I.I.P.P. de Cali, avaluado el apartamento en \$ 94.111.500 y el parqueadero en \$ 5.035.500 para un total de \$ 99.147.000

3. Adjudicándole 48.787,25 acciones o derechos de dominio de valor de un peso cada acción o derecho que se toman de las 109.432.500 acciones o derechos de dominio de valor de un peso cada acción o el 0.04 % del 100% que el causante tenía radicados en el siguiente inmueble: Apartamento marcado con los números 29-402 – bloque 29, que hace parte del edificio “UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA BLOQUE SECTOR D “situado en la calle 12 –B, carrera 39 y 40, distinguido en sus puertas de acceso con los números 39-19-39, de la actual nomenclatura urbana de Cali, siendo los lineros del lote de terreno en que está construido el edificio como sigue: partiendo del punto marcado en el plano con la letra K, en el punto de intersección de su lindero norte que corresponde a la línea oficial de paramento de la carrera 39, con su lindero oriental, se sigue al sur 63-67 metros, al punto C, con predio de Edgar Zúñiga: al sur-occidente, en 13.43 metros, al C y al occidente, en 31.73 metros al punto J, con predio del Barrio Departamental; al norte, 67.10 metros al I con la calle 12-B y al oriente, en 49.89 metros al punto inicial K, con la carrera 39. AREA TOTAL DEL LOTE: 2.982.15 metros cuadrados. Le corresponde un derecho de propiedad sobre los bienes comunes equivalentes en un 1.700% sobre la proporción señalada

en áreas comunes del edificio y fue sometido al régimen de copropiedad por escritura No. 1096 de 13 de mayo de 1.982, notaria primera de Cali. El apartamento 29-402-bloque 29, aparece en el reglamento de copropiedad, identificado así: APARTAMENTO 29-402, AREA: 72.34 METROS CUADRADOS, LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 4, en el punto de intersección de la fachada común. Sur, con el eje del muro medianero con el apartamento No. 29-401, se sigue al norte en línea quebrada 4.925 metros al 5, eje del muro medianero y columnas comunes estructurales con el apartamento antes citado; al norte en línea quebrada 1.50 metros al 6, columna común estructural, fachada común y puerta común para uso exclusivo con hall común; al oeste 1.25 metros al 7 y al norte 1.20 metros al 8, muro común con shunte común; al oeste 5.10 metros al 9, al sur 1.20 metros al 10 y al oeste 2.90 metros al 11, en parte fachada común con circulación común a éste nivel y en parte fachada común con vacío común a zona común de circulación; al sur en línea quebrada 6.80 metros al punto 1 columnas comunes estructurales y muro común con la junta común de dilatación confinante con el bloque 27; al este en línea quebrada 6.30 metros al 2, al sur 1.10 metros al 3 y al este 3.475 metros al punto de partida 4 columnas comunes estructurales y fachada común con vacío común a zona verde común. Este inmueble fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura No. 2680 de fecha 21 de noviembre de 1.983, notaria novena de Cali, inscrita en la oficina de registro competente bajo M.I. No 370-130749, identificado con la cedula catastral No.101100101200110001904040050. El derecho adjudicado se avalúa en la suma de \$ 48.787,25

4. Adjudicándole la totalidad de los derechos que el causante tenía radicados en el siguiente automotor que se identifica así: Automóvil tipo sedán, de servicio Particular, marca Renault 9 Brío, Modelo 1.994. Cilindraje 1.300 CC. Color Blanco Perla. Placa CBP576. avaluado en la suma de \$ 3.667.000

SUMAS IGUALES	\$153.052.037,25	\$ 153.052.037,25
---------------	------------------	-------------------

HIJUELA DE DEUDAS. Se integra a fin de cancelar las deudas de la sucesión con la heredera ANGELICA MARIA SANCHEZ MURIEL por valor de \$ 16.156.251 y LA FIRMA GRAN ROBLES S.A.S. Ni: 900907621-2 representada por la señora ESPERANZA LONDOÑO LOPEZ con C. C. No, 31.270.774 por valor de \$ 180.000.000 la que se adjudica a la heredera ANGELICA MARIA SANCHEZ MURIEL, portadora de la C. C. No. 66.760.415 de Palmira

HIJUELA PARA CANCELAR LA DEUDA A FAVOR DE LA FIRMA GRAN ROBLES S.A.S Nit: 900907621-2 REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA LONDOÑO LOPEZ con C. C. No. 31.270.774

Ha de haber	\$180.000.000
-------------	---------------

Se integra y paga así.

1. Adjudicándole la totalidad de los derechos de dominio por valor de \$174.222.000 que el causante tena radicados en el siguiente inmueble: Apartamento distinguido con el Número 339 de la 3ª. Planta, del Bloque F del Edificio # 2 de los "EDIFICIOS PAMPALINDA", está servido horizontalmente por hall de circulación y verticalmente por escaleras de uso común. Se comunica con la vía pública a través de escaleras y acceso principal del edificio distinguido con el # 61-82 de la calle 5ª. de la actual nomenclatura urbana de Cali, consta de: sala-comedor, cuatro (4) alcobas, balcón, hall de alcobas, baño principal, alcoba de servicio con baño, cocina, zona de oficinas y está comprendido por los siguientes linderos: partiendo del punto uno (1) localizado en su extremo suroccidental se sigue 5,55 Mts. Hasta el punto 2 en dirección norte, luego al oriente 0,15 Mts. hasta el punto 3, al norte 0,20 al 4, al occidente 1,65 Mts. hasta el 5, al norte 3, Mts. hasta el 6, al oriente en 1,65 Mts. hasta el punto 7, al norte 0,05 Mts. al 8, columnas estructurales comunes y fachada común con vacío común hacia el antejardín común con frente a la calle 4ª; se sigue al oriente 3,60 Mts. hasta el punto 9, al sur 0,05 Mts. hasta el 10, al oriente 0,45 Mts. hasta el 11, al norte 0,05 Mts. hasta el 12, al oriente 1,15 Mts. hasta el 13, y al norte 1,85 Mts. hasta el punto 14, puerta común de acceso a este apartamento, columna estructural común y muro común al medio con zona común (hall y gradas comunes) se sigue al oriente 0,45 Mts. hasta el punto 15, y luego al norte 0,85 Mts. hasta el 16, muro común con buitrón común se sigue al oriente 3,85 Mts. hasta el punto 17, muro común y columna estructural común lindando con el apartamento 340, se sigue al sur 2,55 Mts. hasta el punto 18, al occidente 0,15 Mts. hasta el 19, al sur 0,20 Mts. hasta el punto 20, al oriente 0,15 Mts. hasta el 21, al sur 3,80 Mts. hasta el 22, al occidente 0,05 Mts. al 25, al sur 5,55 Mts. al 26, fachada común y columna estructural común con vacío sobre el andén común que accede en parte a la zona común de juegos infantiles y en parte a la zona común de estacionamiento común; se sigue al occidente 0,15 Mts. hasta el punto 27, al sur 0,05 Mts. al 28, al occidente 5,275 Mts. hasta el 29, al sur 0,05 Mts hasta el 30, al occidente 0,30 Mts. al 31, al sur 0,05 Mts. al 32, al occidente 3,775 Mts. hasta el punto 33, al norte 0,05 Mts al 34 y luego al occidente 0,15 Mts. hasta encontrar de nuevo el punto Uno (1), columnas estructurales comunes y muro doble común al medio lindando con el apartamento # 332. –NOTA. - Del área del polígono antes alinderado fue excluida la común ocupada por una columna estructural común y un buitrón común elementos estos que se encuentran en su interior y que se identifican en el plano anexo de la división con las letras "A" y "B" respectivamente. – ALTURA LIBRE. - 2,30 Mts. –NADIR. –Nivel 5,00 Mts. determinado por la losa común que lo separa del segundo piso del edificio. –CENIT. – Nivel 7,30 Mts. determinado por la losa común que lo separa del 4º piso. – Los edificios PAMPA LINDA de propiedad horizontal, junto con el lote de terreno de (7.769,24 M2) de extensión se determinan por los siguientes linderos: Norte

en longitud de 69,91 Mts. con la carrera 61; Sur, en longitud de 69,90 Mts. con la carrera 62; - Oriente, en longitud de 110.99 metros con la calle 5ª; y occidente, en longitud de 111,29 metros con la calle 4ª.- TERCERO que el apartamento descrito en la cláusula anterior forma parte del inmueble de propiedad horizontal denominado "EDIFICIOS PAMPA LINDA", adquirido así: El lote de terreno fue adquirido por la sociedad vendedora, por compra que hizo mediante escritura pública Nos.100 del 22 de enero de 1.974 Notaría cuarta y 1.796 del 28 de marzo de 1.974 Notaría segunda, al Coliseo Gallístico Internacional S.A. y Marcial Lozada Caicedo respectivamente, escrituras que fueron registradas el día 12 de febrero de 1.974, en el libro 1º. par, tomo 295, página 64, partidas 911 y 22 de mayo de 1.974 en el libro 1º. par, tomo 297, páginas 410/11, partida 3026. La construcción la adelanta la sociedad vendedora a sus propias expensas y el conjunto de propiedad horizontal consta de tres (3) edificios. Edificio No. 1 con 3 bloques; Edificio # 2, con cuatro bloques, Edificio No.3 con tres bloques y doce locales comerciales con frente a la calle 5 a. -CUARTA -Que la Sociedad Construcciones Estrada Ltda. , mediante resolución número 3533 de diciembre 13 de 1.976 emanada de la Superintendencia Bancaria, -protocolizada esta mediante escritura pública # 4192 de diciembre 27 de 1.976 Notaría 4 a. de Cali, obtuvo permiso para desarrollar un plan de vivienda, enajenar los inmuebles que componen los "EDIFICIOS PAMPALINDA" los cuales fueron sometidos al régimen legal de la propiedad horizontal por la mencionada sociedad vendedora de conformidad con las disposiciones prescritas en la ley 182 de 1.948 y el decreto 1.335 de 1.959 habiéndose llenado todos los requisitos que dichas disposiciones prescriben elevándose a escritura pública el reglamento de copropiedad y la resolución No. P-117 del 15 de septiembre de 1.976 de la Alcaldía de Cali, aprobatoria de dicho reglamento y de los demás documentos y planos constitutivos de la propiedad horizontal y protocolizadas estas, todo ello mediante escritura pública #3.010 de septiembre 30 de 1.976 de la Notaría 4 a. registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta ciudad, el día 5 de enero de 1.977, matrícula inmobiliaria Nos. 370-005848 y del 370-0008649 al 370-0008745. -QUINTO - Que como complemento a la venta de que tratan las cláusulas anteriores , el comprador adquiere igualmente los respectivos derechos de copropiedad sobre los bienes de propiedad común o bienes comunes del mencionado edificio, de acuerdo con las disposiciones del reglamento de copropiedad, derechos que deben ejercer según las normas establecidas en la ley en dicho reglamento, adquiriendo al comprador las correlativas obligaciones como copropietario, según la ley y el referido reglamento, para estos efectos se deja constancia de que según el reglamento de copropiedad, el apartamento objeto de esta venta le corresponde 1.35% en relación con el 100% asignado al total del Edificio. Este inmueble fue adquirido por el causante como bien social mediante

escritura No. 2414 de 30 de diciembre de 1.977, notaria quinta de Cali, inscrita bajo M.I, No.370-8716, avaluado en \$ 174.222.000

2. Adjudicándole 5.778.000 acciones o derechos de dominio de valor de un peso cada acción o derecho que se toman de las 109.432.500 acciones o derechos de dominio de valor de un peso cada acción o el 5.28 % del 100% que el causante tenía radicados en el siguiente inmueble: Apartamento marcado con los números 29-402 – bloque 29, que hace parte del edificio UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA BLOQUE SECTOR D situado en la calle 12 –B, carrera 39 y 40, distinguido en sus puertas de acceso con los números 39-19-39, de la actual nomenclatura urbana de Cali, siendo los lineros del lote de terreno en que está construido el edificio como sigue: partiendo del punto marcado en el plano con la letra K, en el punto de intersección de su lindero norte que corresponde a la línea oficial de paramento de la carrera 39, con su lindero oriental, se sigue al sur 63-67 metros, al punto C, con predio de Edgar Zúñiga: al sur-occidente, en 13.43 metros, al C y al occidente, en 31.73 metros al punto J, con predio del Barrio Departamental; al norte, 67.10 metros al I con la calle 12-B y al oriente, en 49.89 metros al punto inicial K, con la carrera 39. AREA TOTAL DEL LOTE: 2.982.15 metros cuadrados. Le corresponde el derecho de propiedad sobre los bienes comunes equivalentes en un 1.700% sobre la proporción señalada en áreas comunes del edificio y fue sometido al régimen de copropiedad por escritura No. 1096 de 13 de mayo de 1.982, notaria primera de Cali. El apartamento 29-402-bloque 29, aparece en el reglamento de copropiedad, identificado así: APARTAMENTO 29-402, AREA: 72.34 METROS CUADRADOS, LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 4, en el punto de intersección de la fachada común. Sur, con el eje del muro medianero con el apartamento No. 29-401, se sigue al norte en línea quebrada 4.925 metros al 5, eje del muro medianero y columnas comunes estructurales con el apartamento antes citado; al norte en línea quebrada 1.50 metros al 6, columna común estructural, fachada común y puerta común para uso exclusivo con hall común; al oeste 1.25 metros al 7 y al norte 1.20 metros al 8, muro común con shunte común; al oeste 5.10 metros al 9, al sur 1.20 metros al 10 y al oeste 2.90 metros al 11, en parte fachada común con circulación común a éste nivel y en parte fachada común con vacío común a zona común de circulación; al sur en línea quebrada 6.80 metros al punto 1 columnas comunes estructurales y muro común con la junta común de dilatación confinante con el bloque 27; al este en línea quebrada 6.30 metros al 2, al sur 1.10 metros al 3 y al este 3.475 metros al punto de partida 4 columnas comunes estructurales y fachada común con vacío común a zona verde común. Este inmueble fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura No. 2680 de fecha 21 de noviembre de 1.983, notaria novena de Cali, inscrita en la oficina de registro competente bajo M.I. No. 370-130749, identificado con la cedula

catastral No.101100101200110001904040050 El derecho adjudicado se
avalúa en \$ 5.778.000

Sumas iguales \$ 180.000.000 \$ 180.000.000

HIJUELA PARA PAGAR DEUDA A FAVOR DE LA ADJUDICATARIA SEÑORA
ANGELICA MARIA SANCHEZ MURIEL. C. C. No. 66.760.415

Ha de haber \$ 16.156.351

Se integra y paga así:

1. Adjudicándole 7.706.712.75 acciones o derechos de dominio de valor de un peso cada acción o derecho que se toman de las 321.517.500 acciones o derechos de dominio o el 2.4 % del 100 % que se radican sobre el siguiente inmueble; Casa de habitación de dos plantas, levantada sobre paredes de ladrillo y cemento, techo de tejas de eternit compuesta en la primera planta de sala, comedor, cocina, dos alcobas, cuarto para la empleada del servicio, garaje, cuarto para los servicios sanitarios con sus paredes forradas en azulejo, otro cuarto sanitario auxiliar, piscina forrada en azulejo y gradas de acceso a la segunda planta forradas en granito pulido y en la segunda planta consta de dos alcobas, y cuarto para los servicios sanitarios con sus paredes forradas en azulejo, ambas plantas dotadas de sus instalaciones para la provisión de agua y luz eléctrica, edificada sobre su lote de terreno propio que mide catorce metros (14 Mts) de frente, por veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 Mts) de fondo, ubicado tal inmueble dentro del área urbana de esta ciudad en la calle 32 entre carreras 28 y 29, distinguida en su puerta exterior de entrada con el número 28-30, la cual figura inscrita en el catastro oficial con la ficha número 18098 y alinderada especialmente así: - Norte, predio que fue de Mario Escobar Becerra, hoy herederos de Herminia Becerra de Escobar; Sur, calle 32; Oriente, con pasaje Escobar, predio de herederos de Arcelia Prado, hoy de la Caja de Compensación Familiar; y Occidente predio de Jesusita Bonilla en parte, y en parte predio de María Escobedo viuda de Rosales.- Este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal Sánchez Muriel, mediante escritura No. 1441 de 19 de julio de 1.971, notaria segunda de Palmira, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, bajo M. I. No. 378-39165,- Estos derechos adjudicados se avalúan en la suma de \$7.706.712,75
2. Adjudicándole 8.449.638.25 acciones o derechos de dominio de valor de un peso cada acción o derecho que se toman de las 109.432.500 acciones o derechos de dominio o el 7.72 % del 100% de derechos que el causante tenía radicados en el siguiente inmueble: Apartamento marcado con los números 29-402 – bloque 29, que hace parte del edificio “ UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA BLOQUE SECTOR D “situado en la calle 12 –B, carrera 39 y 40, distinguido en sus puertas de acceso con los números 39-19-39, de la actual nomenclatura urbana de Cali, siendo los lineros del lote

de terreno en que está construido el edificio como sigue: partiendo del punto marcado en el plano con la letra K, en el punto de intersección de su lindero norte que corresponde a la línea oficial de paramento de la carrera 39, con su lindero oriental, se sigue al sur 63-67 metros, al punto C, con predio de Edgar Zúñiga: al sur-occidente, en 13.43 metros, al C y al occidente, en 31.73 metros al punto J, con predio del Barrio Departamental; al norte, 67.10 metros al I con la calle 12-B y al oriente, en 49.89 metros al punto inicial K, con la carrera 39. AREA TOTAL DEL LOTE: 2.982.15 metros cuadrados. Le corresponde el derecho de propiedad sobre los bienes comunes equivalentes en un 1.700% sobre la proporción señalada en áreas comunes del edificio y fue sometido al régimen de copropiedad por escritura No. 1096 de 13 de mayo de 1.982, notaria primera de Cali. El apartamento 29-402-bloque 29, aparece en el reglamento de copropiedad, identificado así: APARTAMENTO 29-402, AREA: 72.34 METROS CUADRADOS, LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 4, en el punto de intersección de la fachada común. Sur, con el eje del muro medianero con el apartamento No. 29-401, se sigue al norte en línea quebrada 4.925 metros al 5, eje del muro medianero y columnas comunes estructurales con el apartamento antes citado; al norte en línea quebrada 1.50 metros al 6, columna común estructural, fachada común y puerta común para uso exclusivo con hall común; al oeste 1.25 metros al 7 y al norte 1.20 metros al 8, muro común con shunte común; al oeste 5.10 metros al 9, al sur 1.20 metros al 10 y al oeste 2.90 metros al 11, en parte fachada común con circulación común a éste nivel y en parte fachada común con vacío común a zona común de circulación; al sur en línea quebrada 6.80 metros al punto 1 columnas comunes estructurales y muro común con la junta común de dilatación confinante con el bloque 27; al este en línea quebrada 6.30 metros al 2, al sur 1.10 metros al 3 y al este 3.475 metros al punto de partida 4 columnas comunes estructurales y fachada común con vacío común a zona verde común. Este inmueble fue adquirido por el causante dentro de la vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura No. 2680 de fecha 21 de noviembre de 1.983, notaria novena de Cali, inscrita en la oficina de registro competente bajo M.I. No.370-130749, identificado con la cedula catastral No. 101100101200110001904040050 anotando que el derecho adjudicado de avalúa en la suma \$ 8.449.638,25

SUMAS IGUALES	\$ 16.156.351	\$16.156.351
---------------	---------------	--------------

COMPROBACION. -

Los seis bienes de la sucesión se adjudicaron así:

Nombre	Clase de bien	Ubicación	Avaluo	Concepto	Valor	Porcentaje
Nora Muriel de Sanchez	Inmueble	Calle 32 #28-30/32	321.517.500	Gananciales	160.758.750,00	50,0%
Angelica Maria Sanchez	Inmueble	Calle 32 #28-30/32	321.517.500	Legítima	153.052.037,25	47,6%
Angelica Maria Sanchez	Inmueble	Calle 32 #28-30/32	321.517.500	Deuda a su favor	7.706.712,75	2,4%
Total Adjudicado			321.517.500		321.517.500,00	100,0%
Nora Muriel de Sanchez	Inmueble	Apartamento 101 - Calle 25 Norte 5B-23	100.378.500	Gananciales	50.189.250,00	50,0%
Andrés Felipe Sanchez	Inmueble	Apartamento 101 - Calle 25 Norte 5B-23	100.378.500	Legítima	50.189.250,00	50,0%
Total Adjudicado			100.378.500		100.378.500,00	100,0%
Angelica Maria Sanchez	Inmueble	Apartamento 339 - Calle 5 61-82	174.222.000	Deuda a favor de	174.222.000,00	100,0%
Total Adjudicado			174.222.000		174.222.000,00	100,0%
Andrés Felipe Sanchez	Inmueble	Apartamento 527 y parqueadero S217 - Conjunto Residencial Villa del Sol	99.147.000	Legítima	99.147.000,00	100,0%
Total Adjudicado			99.147.000		99.147.000,00	100,0%
Nora Muriel de Sanchez	Inmueble	Apartamento 29-402 Unidad residencial Alambra - Calle 12B 39-19/30	109.432.500	Gananciales	95.156.074,50	87,0%
Andrés Felipe Sanchez	Inmueble	Apartamento 29-402 Unidad residencial Alambra - Calle 12B 39-19/30	109.432.500	Legítima	48.787,25	0,04%
Angelica Maria Sanchez	Inmueble	Apartamento 29-402 Unidad residencial Alambra - Calle 12B 39-19/30	109.432.500	Pagar deuda Granroble S.A.S	5.778.000,00	5,28%
Angelica Maria Sanchez	Inmueble	Apartamento 29-402 Unidad residencial Alambra - Calle 12B 39-19/30	109.432.500	Pago deuda a su favor	8.449.638,25	7,72%
Total Adjudicado			109.432.500		109.432.500,00	100,0%
Andrés Felipe Sanchez	Mueble	Automovil placa CBP-576 marca Renault 9, modelo 94 - color blanco perla	3.667.000	Legítima	3.667.000	100,00%
Total Adjudicado			3.667.000		3.667.000,00	100,0%
Gran Total			808.364.500		808.364.500	100,0%

CONCLUSIONES: Se adjudicaron bienes en comunidad entre los interesados en este trámite, por cuanto no fue posible hacerlo en forma individual excepción hecha de las efectuadas en favor del heredero Andrés Felipe Sánchez Muriel, actuación que se cumplió por orden expresa de todos los interesados en el proceso de la cita. Se integró una hijuela de deudas para pagar las adquiridas con la firma Gran Robles S.A.S y con la heredera adjudicataria señora Angélica María Sánchez Muriel quien, por ende, queda en la obligación de efectuar dicho pago a la firma acreedora y, operándose respecto a ella, como acreedora, el fenómeno de la confusión por lo que no requerirá proceder a su cancelación posterior, pues se consolida con ello (la confusión) el dominio respecto a las cuotas o derechos a ella adjudicados sobre inmuebles pertenecientes a la masa herencial.-

En los términos anteriores dejo elaborado el trabajo de distribución de los bienes pertenecientes a la sucesión intestada de quien se conoció con el nombre de EFRAIN SANCHEZ ROZO y, en consecuencia, solicito:

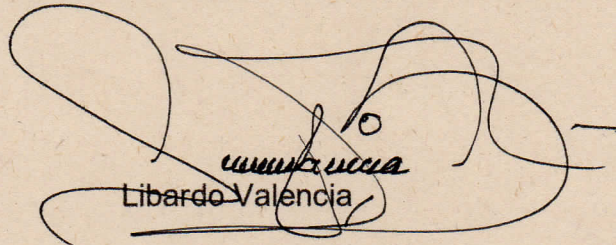
1º.- Dictar sentencia que apruebe, en todas sus partes, el anterior trabajo de partición. - Num.1º. del art.509 del C. G. del P.

2º.- Ordene la inscripción, en la oficina de registro competente, del trabajo de partición, así como de la sentencia aprobatoria del mismo, lo que se hará con las copias que de estas piezas procesales se han de expedir a costa de los interesados. Hecho lo anterior, agréguese al expediente la copia pertinente –Art.509 núm. 7 del C. G. del P.

3º.- Disponga la protocolización de las anteriores piezas procesales en una de las notarías del lugar anexando, posteriormente, al plenario, copia de dicha actuación.

Renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Libardo Valencia', is written over the printed name.

Libardo Valencia

T. Prof. No. 9.107 C. S. J.

C. C. No. 17.086.172 Bogotá